AUTO FAMILIA No. 291
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO LLANO HENAO
DEMANDADO: SORANY ZULUAGA AGUIRRE
RADICACIÓN: 2023-00232-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Con función de conocimiento

Código 17 433 31 89 001

Manzanares, Caldas, Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO -DIVORCIO- incoada a través de apoderado judicial por el señor JOSE GUSTAVO LLANO HENAO en contra de la señora SORANY ZULUAGA AGUIRRE ha de ser motivo de inadmisión por la siguiente razón:

No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 6 de la Ley 2213 del 2022 que dice:

(...) *En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitra! y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente .el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.* ***De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*** (resaltado propio).

En el poder conferido para el presente proceso no se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022 *(…)En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (…)*

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

RESUELVE

AUTO FAMILIA No. 291
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO LLANO HENAO
DEMANDADO: SORANY ZULUAGA AGUIRRE
RADICACIÓN: 2023-00232-00

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO -DIVORCIO- incoada a través de apoderado judicial por el señor JOSE GUSTAVO LLANO HENAO en contra de la señora SORANY ZULUAGA AGUIRRE por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da41a764e2676d45aad626076ed700f26bd1809a333adda93f098a2e51e1c81**
Documento generado en 12/10/2023 01:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica